

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Conformándome con lo que me ha espuesto mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en proporcion al número de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, segun establece el art. 11 del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, y cuyos cupos son los que se espresan á continuación:

Alava, 243.—Albacete, 324.—Alicante, 651.—Almeria, 577.—Avila, 234.—Badajoz, 538.—Balears, 369.—Barcelona, 1045.—Búrgos, 550.—Cáceres, 399.—Cadiz, 552.—Castellon, 505.—Ciudad-Real, 320.—Córdoba, 463.—Coroña, 1070.—Cuenca, 401.—Gerona, 487.—Granada, 664.—Guadalajara, 365.—Guipúzcoa, 247.—Huelva, 241.—Huesca, 466.—Jaen, 541.—Leon, 595.—Lérida, 467.—Logroño, 302.—Lugo, 968.—Madrid, 592.—Málaga, 666.—Murcia, 614.—Navarra, 517.—Orense, 645.—Oviedo, 1142.—Palencia, 278.—Pontevedra, 765.—Salamanca, 381.—Santander, 415.—Segovia, 205.—Sevilla, 672.—Soria, 246.—Tarragona, 597.—Tervel, 460.—Tolosa, 525.—Valencia, 945.—Valladolid, 315.—Vizcaya, 415.—Zamora, 422.—Zaragoza, 599.

Art. 3.º Las diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el capítulo 2.º del mencionado proyecto de ley, haciendo la publicacion del repartido de que habla el art. 24 el dia 15 del próximo mes de abril.

Con este fin los gobernadores procederán á convocar y reunir las diputaciones provinciales, lo mas pronto posible, ateniéndose á lo que sobre este punto establece el art. 13 del dicho proyecto.

Art. 4.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados á que se refiere el capítulo 1.º empezará el domingo 1.º de mayo, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia el dia 15 de junio siguiente.

Art. 5.º Para todas las operaciones necesarias hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido en el referido proyecto de ley,

excepto en sus disposiciones transitorias, segun se acordó por mi real decreto de 31 de diciembre último.

Art. 6.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para gozar de exenciones que se funden en la edad del padre ú otras personas de su familia, y á las demas disposiciones de que trata la regla 7.ª del art. 69 de la ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.º de mayo, señalado para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.

Dado en Palacio á 30 de marzo 1853. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

ESPAÑA.

MADRID 31 de marzo.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CONGRESO.

Con una interpelacion del señor Madoz sobre el estado en que se encuentra la imprenta, empezó la sesion de ayer. Aunque persuadido el diputado por Tremp de que cada palabra que resuena en el Congreso á favor de los periódicos, da motivo para que el censor se encarnice mas contra ellos, queria tratar estensamente de tan grave asunto. Pero el ministro de la Gobernacion no fué del mismo parecer y aplazó el debate indefinidamente, asegurando sin embargo que el gabinete desea que cese la situacion ilegal y anómala en que se halla la imprenta, y que al efecto se está trabajando incesantemente para presentar un proyecto de ley sobre la materia.

El señor Pastor reprodujo despues la pregunta que dirige al gobierno todas las legislaturas, sobre la tardanza que se observa en el despacho de los expedientes relativos á la indemnizacion de los daños causados á la provincia de Guadalajara durante la última guerra civil. Como quiera que no estuviese aun en el banco azul el ministro de Hacienda, se abstuvo de responderle el señor Benavides.

Iba á pasarse á la órden del dia, cuando el señor Domenech pidió la palabra, á fin de dar cuenta al Congreso de los trabajos de la comision mista de tres senadores y tres diputados, nombrada para inspeccionar y vigilar las operaciones del arreglo de la deuda. Concedida por el señor presidente, ocupó la tribuna y leyó una estensa y razonada memoria acerca de la conversion. Al ver que era en extremo voluminoso el documento, muchos diputados le prestaron poca atencion, suponiendo sin duda que ofreceria escaso

interes por referirse solamente á cuestiones prácticas y especiales; pero bien pronto se convencieron de su grande importancia y de la oportunidad con que se ha presentado á las Cortes. La estension de la Memoria nos impide insertarla íntegra, ni hacer un extracto de su contenido. Nos limitaremos á indicar, que hablando de los certificados del 50 por 100 de los cupones, dice, que al ver los precios elevados de ese papel, á pesar de que no tiene cotizacion oficial, se dirigió la comision á las oficinas para saber si se habia entregado algún resguardo á los tenedores de cupones: que se la aseguró, que como la ley no determinaba que se diese documento alguno, las oficinas no lo habian hecho, como tampoco se proporcionó á los que sufrieron el descuento de un 20 por 100 en los títulos de la renta al 4 por 100: que la comision aplaude el celo que han mostrado las oficinas en este asunto: y por último, que queda consignado de un modo irrevocable, que los tenedores de cupones aceptaron todas las condiciones del arreglo, dejando de ser deuda del Estado ese 50 por 100 que se llama del comité. Esta Memoria se repartirá hoy impresa y podrán enterarse de ella los diputados antes de elegir los que deben componer la comision que ha de informar sobre el empréstito.

Continuando la discusion pendiente sobre el acta de Cambados, pronunció el señor Mon un discurso lleno de vigor sobre los excesos cometidos en los distritos de la provincia de Pontevedra, y la conducta del ministerio desde que se anunciaron las elecciones. No comprendia el señor Mon cómo se comunicó órden á los gobernadores civiles para combatir á todos sus amigos políticos, que pertenecen al partido moderado y votaron con la mayor parte de los ministeriales y los consejeros de la Corona la candidatura del señor Martinez de la Rosa. Esto ha producido en su concepto una confusion y una anarquía, que no pueden prolongarse.

Para probar la contradiccion en que incurrió el ministerio, al disolver el comité y declarar la guerra á los que firmaron su manifiesto, trajo á la memoria otros comités organizados por el partido moderado en 1837, 39, 43, 44 y 47, de que formaron parte los señores Bravo Murillo, Bertran de Lis, Llorente y Benavides, y recordó manifiestos, alocuciones y circulares suscritas por los mismos, mas hostiles y agresivas á los gobiernos de aquellas épocas.

Suponiendo el señor Mon que la saña del gabinete contra sus amigos políticos procede de que hicieron causa comun con los progresistas, declaró que se unieron á nuestro partido, porque veian en peligro las instituciones, y continuaban unidos todavía para conservar la Constitucion de 1845, para sostener el gobierno representativo y el

trono de Isabel II, Reina constitucional de España. Unidos á ellos, dijo, tomé en este mismo sitio un fusil para defender á la Reina y á las instituciones cuando estaban amenazadas, y siempre que corran riesgo, haré lo mismo, sin abjurar por eso mis creencias.

El señor Mon no cree que hay salvacion para España fuera del trono constitucional y del gobierno representativo, y está resuelto á unirse con sus amigos á los progresistas para combatir al enemigo comun, quedando despues cada partido en su respectivo campo y conservando sus ideas con aquellas modificaciones que exijan las circunstancias.

Contestóle á nombre de la comision el señor Posada Herrera, y todo cuanto pudimos entender de la perorata que pronunció sobre las elecciones de Cambados, es que proponia su señoría la aprobacion del acta con mucho sentimiento, porque estaba persuadido moralmente de que habia habido cosas terribles en aquel distrito.

Con razon le replicó el señor Mon que si tenia ese convencimiento moral, debió proponer que se desaprobara el acta, siendo imposible aducirse en el Congreso pruebas legales, porque los jueces de primera instancia se niegan á admitir las informaciones, y no es dable justificar los excesos y desmanes de las autoridades, aunque se cometan públicamente.

No quiso el señor Benavides responder á los graves cargos que dirigiera al gobierno el señor Mon y aplazó su defensa para la solemne discusion que ha de comenzar mañana. Puesto á votacion nominal el dictámen, fué aprobado por 84 votos contra 65.

Antes de terminarse la sesion se leyeron por primera vez tres enmiendas al proyecto de ley por el cual se autoriza al gobierno para continuar cobrando las contribuciones, que empezará á discutirse mañana. Apoyará la primera el señor Mas y Abad, la segunda el señor Pidal y la tercera el señor Gonzalez Brabo.

Hoy se reunirán á última hora las secciones para elegir las comisiones que deben examinar los proyectos de ley leídos el martes.

Idem 1.º de abril.

SENADO.

En la sesion celebrada ayer por este cuerpo hubo dictámenes de comisiones, diálogos animados sobre asuntos electorales, dos interpelaciones, y un discurso doctrinal.

Entre los dictámenes de comisiones es notable bajo varios conceptos el que ha presentado la nombrada para informar sobre la proposicion de los señores Infante, Cantero y otros, concerniente á ferro-carriles. Por supuesto que la comision, despues de declararse contra

todas las concesiones hechas de un modo arbitrario, despues de reconocer que se ha abusado en este ramo á espensas de la moral pública, despues de consignar en fin que se habia adjudicado el camino de hierro de Aranjuez en virtud de una garantía ilegal, propone que sean objeto de una ley las concesiones otorgadas y las que en adelante se otorgasen.

Los diálogos se suscitaron con motivo de una aclaracion hecha por el señor Llorente acerca de las conferencias que mediaron entre su señoria y los individuos del comité electoral del partido conservador. El señor ministro de Hacienda se propuso dejar consignado que sus entrevistas con los últimos solo tuvieron un carácter puramente confidencial, dirigiendo de paso una reconvenccion disimulada al general O'Donnell por haber hecho mérito de ellas en el Senado. Ademas se espresó de un modo tan ambiguo, que cualquiera persona poco enterada del asunto hubiese podido dudar de la exactitud de los hechos referidos por el conde de Lucena el juéves último en la parte relativa al duque de Valencia, á no haberse encargado de ratificarlos el marques del Duero con la franqueza y energía propias de su carácter.

Apenas habia pronunciado estas algunas palabras, cuando el señor presidente del Senado se creyó en el caso de llamarle á la cuestion con demostraciones inequívocas de impaciencia y descontento. Pero el general Concha siguió impávido su reseña histórica, recordándonos aquellos versos de Quedo:

No he de callar por mas que con el dedo
Ya tocando los labios, ya la frente,
Silencio, mandes y amengaces miedo.

¿No ha de haber un espíritu valiente?
¿Siempre se ha de pensar lo que se dice?
¿Nunca se ha de decir lo que se sieate?

Al cabo el señor presidente interrumpió al orador, y se negó á permitirle que continuara en el uso de la palabra. Entonces algunos senadores pidieron que se consultara sobre este particular á la Cámara vitalicia, mientras el señor Sancho desde su asiento y con la cachaza que le distingue, reclamaba la lectura de un artículo del reglamento adocinado al caso. Por último, se apeló al fallo del Senado, quien resolvió por unanimidad la cuestion en favor del general Concha.

Autorizado este con un voto tan esplicito, reprodujo los pormenores de las conferencias habidas con el señor Llorente: manifestó que el comité se formó únicamente con objeto de combatir la reforma constitucional: significó que no se habia disuelto al retirarse el ministerio Bravo Murillo, por recaer la confianza de S. M. en el conde de Alcoy, persona con cuyos principios no estaban de acuerdo sus amigos, y sostuvo que el actual ministerio exigia este paso, para resolver satisfactoriamente la cuestion relativa al general Narvaez.

De cuando en cuando acompañaba sus razones con indirectas terribles, trayendo á la memoria, entre otras cosas, que el actual presidente del Consejo, tan preciado de monárquico y constitucional, habia nombrado en otro tiempo al duque de Valencia general en jefe de los ejércitos, dignidad desconocida en la milicia y que solo corresponde al Monarca.

Corto, pero espresivo estuvo tambien el conde de Lucena. Con entereza sostuvo S. S. que las indicaciones á que se refiriera el Sr. Llorente, no tenían un carácter secreto, puesto que se le

autorizó para ponerlas en conocimiento de sus compañeros. Agradeciendo la leccion, creia que no la necesitaba, y se mostró dispuesto á seguir la misma conducta tantas veces cuantas se viera en idénticas circunstancias.

En cuanto á las interpelaciones á que hemos aludido al principio, se hicieron una por el Sr. Peña Aguayo y otra por el Sr. Calderon Collantes. La primera tenia por objeto saber si el gobierno estaba dispuesto á presentar un nuevo proyecto de ley electoral á las Cortes, á la que contestó afirmativamente el señor ministro de Hacienda. La segunda se referia á la deplorable situacion en que se encuentran las provincias del antiguo reino de Galicia, donde el hambre y la miseria hacen espantosos estragos.

Finalmente el discurso académico se pronunció por el Sr. Olivan contra el voto de los generales Sanz y Pezuela. En esta oracion hubo de todo. El orador dijo muchas verdades, divagó bastante, aventuró sutilezas en extremo metafísicas, incurrió en algunos errores y se entretuvo en cuestiones demasiado abstractas para cautivar el interés del auditorio.

Refutó las doctrinas de los generales Pezuela y Sanz, dirigiendo luego sus ataques contra el Sr. Benavides. En la region de las teorías desmenuzó todas las máximas asentadas por el primero en el Senado. Justamente las consideró contrarias al dogma constitucional, y dudó hasta de que fuese lícito á ningún senador defender principios que pugnasen como los fundamentales de la ley del Estado. Menos feliz estuvo al hacerse cargo de la fórmula *el rey reina y no gobierna*, que calificó de una frase sin verdadero sentido, si bien despues vino en sustancia á reconocer su exactitud, entrando en definiciones acerca de los atributos peculiares de la autoridad monárquica en un pueblo regido por el sistema representativo. Siempre que se toque esta cuestion, insistiremos en nuestras opiniones. No la consideramos, como los señores Olivan y Benavides, un mero juego de palabras. Estamos en una época demasiado crítica para disimular la menor adulteracion en el idioma constitucional, permitir que corran sin correctivo proposiciones de un significado alarmante.

El rey reina y gobierna: el rey reina y no gobierna. ¿Cuál de estas dos fórmulas merece la preferencia? Hé aquí el problema de derecho público que no supo resolver el Sr. Olivan, pues condenando la primera, ha supuesto imperfecta la segunda. En nuestro concepto, la que ha tomado por divisa el general Pezuela es propia de las monarquías absolutas. Aquella que nosotros sustentamos, define perfectamente la monarquía constitucional. La primera recuerda la triste década que empezó en 1823, y espresa un orden de cosas semejantes al que existe en Rusia, en Austria, en Nápoles. La segunda simboliza nuestra regeneracion política y todas las conquistas que han hecho las ideas modernas en este último medio siglo.

Asi como el conde de Mirasol confundió al contestar al general Ros de Olano las prerogativas del monarca con el uso de ellas, el señor Olivan, aun sosteniendo la buena doctrina, involucró la autoridad régia con las funciones del gobierno.

Con arreglo á nuestros principios el título de rey en un pueblo constitucional es principalmente una dignidad,

la primera, la mas elevada del Estado. Nada puede por si solo. Ninguno de sus actos tiene validez como no lleve la firma de uno de sus consejeros responsables. En este sentido Benjamin Constant le considera como un poder neutral, separado del poder ejecutivo, que solo interviene cuando pugnan, se estravian ó traslimitan los demas comprometiendo el orden constitucional.

El Rey lejos de perder gana en prestigio, dejando á los ministros toda la responsabilidad de los actos gubernativos. Entonces no se le pueden atribuir los desaciertos y las faltas que se cometan. Solo así se concibe que sea impecable. Quien gobierna se espone á pecar: quien peca se desacredita; quien se desacredita compromete su ascendiente. Por otra parte la inviolabilidad, tratándose del autor de hechos que afectan la suerte de muchos millones de almas, es inadmisibile á los ojos de la filosofía, de la religion y de la ley.

Se equivocó el señor Olivan achacando á Mr. Thiers la proposicion política que nos ocupa. La fórmula es suya, pero el principio que contiene pertenece á otros, y ha sido proclamado antes por varios publicistas ingleses, por Clermont de Tonnerre, por Mirabeau, por Benjamin Constant, por Chateaubriand.

Todo el mecanismo del sistema constitucional, todas las prácticas parlamentarias relativamente á los ministros se fundan en esta teoria. La nacion nombra por medio del cuerpo electoral á sus representantes para las Cortes. Entre estos elige el Monarca sus consejeros en todo pueblo donde hay instituciones liberales. Luego los ministros son designados por la Nacion á la Corona. Por eso el Rey reina y no gobierna.

El Monarca segun la ortodoxia constitucional piensa siempre como los ministros y les confia el uso de sus prerogativas conforme á la voluntad nacional. Por eso reina y no gobierna.

Los ministros tienen que obrar á gusto y de acuerdo con las Cortes. De aquí resulta que necesitan consultar, ademas de los deseos del Monarca, el voto de estas. Por eso el rey reina y no gobierna.

De acuerdo con estos principios, Chateaubriand quiere que el Consejo de ministros forme un poder independiente. Para demostrar cuán absurdo y funesto seria para el prestigio del Monarca el empeño de atribuirle cualquier acto gubernativo, se espresa asi refiriéndose á los proyectos de ley:

«Los ministros llevan á las Cámaras el proyecto de ley de orden de S. M. Este proyecto empieza con la fórmula «Luis por la gracia de Dios.» Asi los ministros se ven obligados á dejar que hable el Rey en primera persona. Le hacen decir que habiendo meditado su alta sabiduria el proyecto, lo remite á las Cámaras en uso de su autoridad. Despues llueven enmiendas, que se admiten por la Corona y la gracia de Dios, la sabiduria y la autoridad del Rey quedan desmentidas»

En Inglaterra se cree con tanta fé en la máxima *el Rey reina y no gobierna*, que en las cámaras se llama al orden, y aun se imponen castigos correccionales al orador que invoca en la discusion el nombre del Monarca para influir en los ánimos.

Si el dicho de Mr. Thiers no se encuentra esplicitamente escrito en la Carta británica, es una consecuencia precisa de las prácticas que forman la

jurisprudencia constitucional del Reino Unido. Se desprende desde luego de la doctrina consignada en ella, *el Rey no puede hacer nada malo*, y de la memorable declaracion de derechos aceptada por Guillermo, príncipe de Orange, despues de la espulsion de los Estuardos.

Verdad es que ciertos monarcas de la Gran-Bretaña tuvieron empeño algunas veces en gobernar; pero siempre se consideró por los hombres mas notables de aquel reino como una desgracia semejante suceso. Asi lo atestigua la famosa mocion que propuso M. Dowling en 1780 y aprobó la Cámara, concebida en estos términos: «La Cámara opina que el influjo de la Corona se ha aumentado, que continua aumentando, y que es preciso reducirlo á sus justos límites.» Pero por lo regular el Rey se conformó allí con el Consejo de ministros, conservando en el poder á varios de estos por la circunstancia de que tenían el apoyo del Parlamento.

Tan arraigadas se hallan estas ideas, que la Cámara de los comunes se cree con derecho para pedir á la Corona el cambio de ministros impopulares y significarle la política que mejor conviene á los intereses de la nacion. Nadie ignora que bajo el rey Guillermo solicitó la separacion de los lores Somers, Halifax y el conde de Portland.

El famoso Pitt, ese modelo de hombres monárquicos y conservadores, cuando presentó su dimision á Jorge III por haber disentido de sus colegas y en particular de lord Granville, presidente entonces del Consejo, decia en prueba de que el rey reina y no gobierna en Inglaterra, que *el pueblo le habia elevado al poder* y que al pueblo debia dar cuenta de su conducta.

Descendiendo el señor Olivan en la última parte de su discurso de la region de las teorías defendió las prerogativas senatoriales, y sostuvo que el general Narvaez tenia derecho á que se le abriesen las puertas de la Cámara vitalicia, sin que valiera la política de los precedentes con que se habia querido cohonestar la interdiccion que sufre. Tambien S. S. se declaró contra el régimen absoluto y condenó de un modo indirecto las doctrinas del partido progresista, en el hecho de suponer que su mando ocasionaria inevitables conflictos. En esto se engaña completamente S. S., y no puede menos de sorprendernos que persista en ponderar como buenas las doctrinas llamadas conservadoras á la vista del triste espectáculo de desconcierto y postracion que presenciarnos. Sépalo el señor Olivan. Los principios del progreso que tanto le asustan, son los únicos capaces de regenerar á nuestra desgraciada patria; los únicos que en medio de la borrascas que corremos brillan á los ojos de los pueblos como el faro luminoso que anuncia al naufrago el puerto de salvacion.

(Clamor Público.)

Idem 6.

Cierta ha sido la noticia. El señor Bravo Murillo, el presidente del anterior ministerio, el consejero de S. M. que quedó confundido con sus colegas bajo el anatema de la nacion española, ha vuelto de Francia y pretende sincerarse en el Congreso de las terribles acusaciones que le han hecho los oradores de la oposicion.

Mas le valiera al infractor de todas las leyes haberse condenado por sí propio á perpétuo destierro, en vez de aparecer con su presencia el recuerdo de

culpables atentados y la llama de las pasiones políticas. Solo confiado en la impunidad pudiera atreverse el señor Bravo Murillo á concurrir al Parlamento, ostentando una confianza que agrava su conducta. Que el hombre cuya conciencia está satisfecha se muestra inaccesible al temor, nada tiene de extraño; pero que lleve la cabeza erguida quien ha concitado con actos desastrosos, como si la opinion con la ceguera y la osadía.

En todos los ramos ha infringido la Constitución al frente del ministerio interior. Cual si fuese un gobierno absoluto, ejerció una autoridad sin límites en el orden político y económico.

En el orden político hé aqui sus principales obras:

- Proyectos de reforma constitucional suprimiendo los derechos del pueblo español, la publicidad de la discusión de todo el gobierno representativo.
- Decreto sobre imprenta dado con manifiesta usurpacion de la potestad legislativa.
- Supresion de *El Barcelones*, después de haber sido absuelto por el jurado.
- En el orden económico, no contento con haber planteado los presupuestos sin autorización de las Cortes, y cobrar contribuciones que no estaban votadas por las mismas, tomó las siguientes medidas legislativas, que son otras tantas ilegalidades:
 - Limpia de puertos.
 - Modificación de aranceles.
 - Retiros Militares.
 - Igualacion de derechos de navegacion y puerto.
 - Exenciones de derechos en favor de varios útiles.
 - Supresion de la antigua tarifa de derechos de puertas para reemplazarla con otra nueva.
 - Modificación de derechos de los buques.
 - Permiso para introducir sin pago de derechos los efectos destinados á la construcción del camino de hierro de Barcelona á Martorell.
 - Contratacion para los servicios públicos.
 - Creacion de aduaneros.
 - Persecucion del contrabando.
 - Arreglo de la calderilla catalana.
 - Reforma del impuesto de consumos.
 - Reglas para los puestos públicos y la esclusiva.
 - Declaracion de puertos francos en Canarias.
 - Realorden para la suscripcion forzosa al Diccionario del señor Escosura.
 - Indemnizaciones de guerra.
 - Distraction del fondo de sustituciones para el servicio militar.
 - Ademas arregló por simples decretos las deudas que á continuacion se expresan.
 - Deuda del personal.
 - Créditos contra el consulado de Cádiz.
 - 600,000 libras esterlinas de la deuda inglesa.
 - Una parte de la deuda diferida.
 - La deuda de Suecia.
 - La conversion de los billetes de prima del empréstito de la casa Laffite Ardoin y compañía.
 - Con igual desorden y arbitrariedad, bajo el mando del señor Bravo Murillo, prodigáronse las concesiones de caminos de hierro:
 - Se concedió el camino de Aranjuez á Almansa, adjudicándose 100 millones de reales.

Se concedieron para las obras del camino de hierro de Alar á Santander, 60 millones de reales.

Se concedieron para el ramal de Ciudad-Real á Almansa, 3.800,000 reales por cada legua.

Se concedió el camino de hierro de Madrid á Irun.

Se concedió por decreto de 26 de agosto á don José Campo concesion definitiva para construir por su cuenta un ramal de ferro-carril desde Almansa á Játiva, abonándole el 6 por 100 de intereses por el capital que invertia.

Se concedió al señor Sanchez Mendoza la línea de Cádiz á Sevilla, á razon de 3.400,000 reales por legua.

Se concedió definitiva á don Martin Larios para la construcción de un ramal de ferro-carril de Málaga á Córdoba, bajo el tipo de 4.000,000 por legua.

Se concedió igualmente al marques de Rioflorido la prolongacion del camino de Almansa á Alicante con abono de 6 por 100 de interés.

Se concedió licencia á principios de noviembre á la empresa provisional titulada «Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza», promesa de concesion definitiva, y privilegio de construir y explotar la línea para cuando se constituya formalmente en sociedad anónima como se pretende. Las condiciones son: 6 por 100 de interes durante el tiempo de las obras, 1 por 100 de amortizacion desde el primer año de explotación hasta la estincion del capital, y 99 años de término de la concesion.

Al compas de tamañas ilegalidades y repetidos desórdenes, crecian los gastos se aumentaba el despilfarro y se agotaba la fortuna pública. Para vencerse de ello, basta echar una ojeada á esta lista de créditos extraordinarios.

(En una lista por uno los créditos designando la suma, y después de poner la total que es de 89.619,247 prosigue:)

Así cumplió el ministerio Bravo Murillo sus promesas; así llevó á cabo su famoso programa de legalidad, tolerancia y economías.

¿Qué viene, pues, á buscar aqui el autor de los proyectos de reforma constitucional, por medio de los cuales se proponia abolir el gobierno representativo? ¿Cuáles son sus títulos para prometerse una sentencia absoluta? ¿Cómo no ha retrocedido espantado al atravesar la frontera, oyendo el eco de los terribles clamores que salen de todos los ángulos de la Península para pedirle cuenta de sus ilegalidades y ataques á las instituciones?

Por mas calma, por sangre fria que aparente, los males que ha causado durante su funesto gobierno asaltarán constantemente su memoria, como la régia sombra que perseguia al ambicioso Machet. Y aun cuando por efecto de una ofuscacion culpable no experimentase ningun remordimiento, se unirían para atormentarle la imprenta á quien puso una mordaza, las leyes que infringió los principios que inculcó á sabiendas, los partidos que redujo á la condicion de parias, todos los grandes intereses constitucionales que no tuvo reparo en atropellar, figurándose que nunca llegaria el dia de la espacion.

Somos incapaces de atacar á un enemigo por la espalda. Por eso reprimimos y moderamos nuestras agresiones apenas abandonó el territorio español el ex-presidente del Consejo. En la inteligencia de que su marcha era una fuga, retiramos la espada que te-

niamos suspensa sobre su cabeza. Pero ahora que se presenta, no como reo sentado en el banquillo, sino con la arrogancia de un héroe victorioso nos apresuramos á combatirle de nuevo y con mayor energia que tanto le ayudaron en los dias de prosperidad. Ahí va nuestro guante. Los que se atrevan á recogerle nos encontrarán en el palenque, desnudo y sin defensa el pecho, porque nos basta una piedra y una honda, como á David, para vencer todos esos gigantes que solo tenían valor para provocarnos cuando nos veian oprimidos y sujetos aunque se presenten armados de pies á cabeza.

Esperamos sin embargo que no nos dejarán solos en esta demanda, ni nuestros cólegas, ni los diputados de la oposicion. Toca á los primeros reproducir el largo catálogo de los hechos punibles que forman el proceso del señor Bravo Murillo y sus compañeros. Corresponde á los segundos promover contra ellos en el Congreso la debida acusacion. Caiga la responsabilidad sobre los ex-ministros, que á ejemplo del príncipe de Polignac, querian destruir para siempre las instituciones, intentando entre nosotros un nuevo ensayo de los proyectos liberticidas que recibió la Francia con asombro é indignacion en el reinado de Carlos X, proyectos que dejaron tras de sí una huella sangrienta y un trono vacío.

Para la minoria progresista, sobre todo, la acusacion tiene el carácter y la fuerza de un compromiso de honor. Sea cual fuere su éxito, necesita hacerla. No creemos que se contente con declamaciones tratándose de tan grave caso, ó se sienta débil para cumplir con este gran deber. Interesa sobre manera á la causa liberal que se abra un juicio público y solemne. Si se escusa bajo cualquier pretexto se reproducirán los mismos excesos, cundiendo el convencimiento de que no hay castigo para la usurpacion y la arbitrariedad. Urge que se coloque en esa pendiente que vienen recorriendo todos los ministerios un inexpugnable antemural donde se estrellen cuantos traspasen los límites de su poder, cuantos corran desatentados á un precipicio, cuantos en su carrera de perdicion descuarticen las instituciones, después de haberlas aniquilado, como sembraba Medea en su faga los sangrientos miembros de sus desgraciados hijos.

(Clamor.)

Esperanza frustrada.—Se lee en *La Esperanza* del 5:

«Nuestra primera edicion de hoy ha sido recogida de orden del señor fiscal de imprenta, y hacemos esta segunda retirando uno de los artículos de fondo, á fin de que nuestros lectores no carezcan de noticias.»

menos de agradecer la eficacia y tino con que la comision de la Municipalidad que particularmente tiene bajo su inspeccion aquel colegio, trata de llevar á cabo una reforma, interesantísima y reclamada desde tiempo hace ya por las necesidades de la poblacion ya por el estado en que se encontraba la *Crianza*. Mientras así va á proporcionarse comodidad é instruccion á las clases acomodadas, consideramos resultará también un beneficio á las que en nada pueden contribuir para dar á sus hijas la instruccion que necesitan segun su estado.

Ningun temor ni duda tenemos sobre este particular constándonos el vivo celo con que la comision directiva vigila y cuida dicho establecimiento.

Dice después *El Bolear* que segun tiene entendido sale mañana para Madrid el señor Gobernador de esta provincia donde con urgencia le llama el estado de la salud de su señora madre.

El reglamento del colegio de la *Crianza* es el siguiente.

«Este colegio estará á cargo de una directora, y las enseñanzas á cargo de los maestros y maestras que sean necesarios.

La enseñanza consistirá en coser, bordar, hacer calceta y objetos de adorno, leer, escribir, aritmética, doctrina cristiana, nociones de geografia é historia, dibujo y música. En el caso de solicitarlo las familias de las educandas se destinará á estas á las faenas domésticas de lavar, planchar, amasar, etc. La distribucion del tiempo y fijacion de las horas en que hayan de ejecutarse respectivamente los trabajos se marcarán en el reglamento para gobierno interior del colegio.

Las educandas se dividirán en tres clases: colegialas, alumnas internas y alumnas externas.

Las colegialas pagarán 80 rs. de entrada por una sola vez y 90 mensuales, y vivirán constantemente en el establecimiento.

Las alumnas internas pagarán 40 rs. de entrada por una vez también, y 70 mensuales, y permanecerán en el colegio los dias de trabajo, desde que se abran las clases por la mañana hasta el anochecer.

Las alumnas externas pagarán 10 rs. mensuales y solo asistirán durante las horas de enseñanza.

Las que quieran dedicarse al estudio del dibujo ó de la música pagarán por cada una de estas enseñanzas 4 rs. mensuales, ademas de las sumas respectivamente señaladas. Todos los pagos se realizarán por mensualidades anticipadas.

Para tener ingreso en el colegio, en cualquiera de los tres conceptos referidos, se requiere haber cumplido la edad de seis años y no contar mas de veinte y cinco.

Al entrar en el establecimiento deberán las colegialas ir provistas de las prendas siguientes:

Un vestido de merino de color castaño claro y una mantilla negra bordada, con fondo negro de sarga. Estas prendas, con media blanca y zapato negro, formarán el traje de calle que indispensablemente deberán vestir las colegialas.—Dos ó mas vestidos para dentro del colegio, que podrán ser usados.—Seis camisas.—Seis enaguas blancas.—Seis pares de medias.—Un cofre.—Un catre con cabecera.—Un colchon.—Seis sabanas.—Dos mantas.—Dos almohadas.—Cuatro fundas para las mismas.—Un cobertor de indiana color de mahon.—Cuatro servilletas.—Dos tohallas.—Un

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El Bolear da noticia del proyecto de reforma del Colegio de educacion de niñas de la *Crianza* que está puesto bajo la proteccion del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, cuyo reglamento acaba de aprobar la misma corporacion. Nos hemos enterado de él y lo publicamos creyendo que así hacemos un servicio al público, el que no podrá

cepillo para la ropa.—Uno id. para las manos.—Uno id. para los dientes. Dos peines.—Un cubierto, compuesto de cuchara, tenedor y cuchillo.

Las alumnas internas traerán tambien un cubierto al ingresar en el colegio.

La directora del establecimiento será responsable de las prendas espresadas, que deberán ser devueltas á las colegialas y alumnas internas, cuando dejen de pertenecer al colegio, en el estado en que á la sazón se encuentren.

Al inutilizarse cualquiera de las prendas sobredichas deberá verificarse su inmediata reposición á costa de las respectivas familias.

De cargo de estas será tambien respectivamente el calzado de las colegialas, los libros que necesiten para el estudio, y todos los objetos indispensables para las labores; pero el lavado y el planchado de su ropa serán de cuenta del colegio.

La manutención que se suministrará á las colegialas serán la siguiente:

Para desayuno=chocolate con ensaimada; ó huevos.

Para comida=sopa, puchero, un plato y postres.

Para cena=una sopa ó una ensalada, un plato y postres.

Ademas se les suministrará el pan necesario; y para comida y cena una ración regular de vino.

Deberá comerse precisamente en comunidad.

Las alumnas internas participarán de la comida, sin hacerse distinción alguna entre ellas y las colegialas.

En enfermedades serán atendidas las colegialas por el establecimiento; pero podrán asimismo ser asistidas y cuidadas por personas de sus familias.

Durante las horas de recreo, que se fijarán en el reglamento de gobierno interior, podrán las colegialas y alumnas internas pasar al locutorio, acompañadas de una de las superiores, para hablar con personas de su familia y demas que las acompañen.

Saldrán las colegialas en comunidad para asistir á las funciones religiosas que la directora señale, y para dar un paseo en los domingos y fiestas de precepto y en los demas días de asueto, eligiéndose al efecto por la misma las horas mas cómodas de la mañana en invierno, y las de la tarde en verano. En todas estas salidas irán acompañadas de una superiora.

Las alumnas internas podrán salir con las colegialas en los casos sobredichos; pero deberán usar precisamente el traje señalado para estas.

Solo en el caso de solicitarlo las familias de las colegialas podrán estas salir á comer fuera del establecimiento, y esto un domingo de cada mes, las pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostes y el día de su santo. Si sus familias no están domiciliadas en Palma, se les concederá anualmente licencia para permanecer en su compañía desde el día 21 de diciembre hasta el de año nuevo, y desde el domingo de Ramos hasta el día siguiente al tercero de pascua de Resurrección.

Aprobado este proyecto de reglamento por el M. I. Ayuntamiento de esta capital, será puesto en observancia tan luego como se reuna el número de colegialas suficiente, á juicio de la comisión directiva, para llevar á efecto la reforma que por el mismo se establece.

Para la admisión de las educandas deberán los padres, tutores y demas personas encargadas proveerse de un ejemplar del proyecto, que se facilita

en la secretaria de la municipalidad y cumplir lo que se previene en la advertencia puesta al pie del mismo.

Tal es el pensamiento concebido por la comisión directiva del colegio de la *Crianza* para poner este establecimiento en el pie que es de desear, para que el público obtenga de él los consiguientes beneficios.»

INCA 9 de abril.

NOTA de los precios que han tenido en este mercado los artículos de consumo que á continuación se expresan:

	Medida y peso mallorquin	Precio menor.			Precio mayor.		
		L.	S.	D.	L.	S.	D.
Trigo.	cuartera.	3	6		3	12	
Candeal, xexa.	id.	3	6		3	12	
Cebada (ordi).	id.	1	17		2		
Habas.	id.	5	6		5	12	
Habichuelas.	id.	5	14				
Gujas.	id.	2	8				
Garbanzos.	id.	3	12				
Arroz.	arroba.	1	7	2	1	9	2
Aceite.	cuartan.	1	5				
Vino.	cuartin.	1	1	8			
Aguardiente.	id.	3	4				
Leña.	quital.		3	6			
Carbon.	id.		18				
Algarrobas.	id.	1					
Almendron.	id.						
Queso.	id.						
Lana.	libra.		4				
Cerdos cebados.	arroba.						

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana.

SAN HERMENEGILDO.

Hijo primogénito de Leavigildo rey de los Virogodos. Educado en la falsa doctrina del Arrianismo, se convirtió á la fé católica por consejo de su tío san Leandro. Hubo entre el rey y su hijo algunos debates y diferencias con dicho motivo, y despues de algunos trances fué preso y hecho llevar en una torre de Sevilla, donde pasaba su vida en continua oración. Negóse á recibir Arriano que al efecto le mandó su padre, por lo que indignado éste mandó que le matasen, como así lo hizo un verdugo llamado Sisberto con un golpe de hacha en la frente año 586.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer. 5 de la t.	12 grad.	28 p. 4	76 grad.
Hoy. 7 de la m.	10	28 5	78
12 del dia.	15	28 3	72

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 25 ms.
Pónese.... á las 6 " 35 "
Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 hs. ms. 41 s.

AVISOS oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

E. M.—Sección 2ª—A.

Orden general del 12 de abril de 1853 en Palma.

El Sr. subsecretario del ministerio de la

Guerra con fecha 1.º del actual dice al Escmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente.

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue.—Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 18 de noviembre último, trasladando la que ha dirigido al Director general del Tesoro, determinando que los individuos de las clases pasivas de guerra, justifiquen mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes segun el sistema actual de pagos. Tambien he dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este ministerio con dicho motivo, y de las varias reclamaciones que han elevado algunos capitanes generales reclamando contra aquella disposición, por hallarse en contradicción con lo marcado en los reales despachos de retiro; por atacar á los fueros de las clases militares; á las leyes que los amparan y les dan prerrogativas sobre las civiles; y contra las regalías que hasta ahora han venido gozando los retirados y clases pasivas de guerra, y S. M. conformándose con el parecer de su Consejo de señores ministros se ha servido disponer; que las clases pasivas de guerra, continúen en el goce de sus prerrogativas, justificando su existencia en los términos que se les tiene concedido, sin que por parte de las oficinas de Hacienda se ponga impedimento á lo establecido.—De real orden comunicada por dicho Sr. ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y gobierno de los interesados.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 11.

De Valencia y Cullera en 3 dias laud San José, de 36 ton., pat. Pedro Onofre Bordoy, con 18 pasag., arroz y efectos.

Idem despachadas.

Para la Habana corbeta Matilde, de 159 ton., cap. don José Singala, con 5 pasag., frutos y efectos del país.

Para Barcelona laud Juanito, de 43 ton., pat. Bernardo Aguilo, con 15 pasag., almen-dron y efectos.

Avisos particulares.

El sábado próximo 16

de los corrientes á las 9 de la noche se substará y rematará en la plaza de Cort, si acomoda la postura, la propiedad llamada Cas Cabo sita en el término de la villa de Marratxí consistente en cinco cuarteradas de tierra poco más ó menos plantada de almendros é higueras, con sus casas rusticas y urbanas, huertecito, cisterna y demas pertenencias, arregladamente al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomas.

Está para alquilar una

tienda con toda comodidad, situada frente las casas de Tacon, calle de la Portería de Santo Domingo.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—Dr. Font y Ferrer.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario

de S. M. y notario público de Barcelona inscrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferrer, la exclusividad autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son las que no vayan selladas con el sello de este establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrer sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1850.—Fernando Ferran.

ESTABLECIMIENTO

de INSTRUCCION PRIMARIA, SUPERIOR Y DIBUJO Por Don Pablo Ferrer Moreno, calle d'en Verí núm. 49.

Se suscribe á el

Album de Señoritas

Y CORREO DE LA MODA.

Periódico que se publica cuatro veces al mes, y á cada número acompaña un grabado, que será alternativamente, una pieza de música nueva; un precioso figurin, un pliego de dibujos para toda clase de bordados; ú otro grabado de modas ó labores, en negro ó en color; y al principio de cada estacion patrones del tamaño natural. Precio de suscripcion por tres meses 21 reales.

Se reparten prospectos en dicho establecimiento.

LIBRERIA DE CALABRELLI PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á

EL PANTEON UNIVERSAL.

DICCIONARIO HISTÓRICO

de vidas interesantes, aventuras amorosas, sucesos trágicos, escenas románticas, lances jocosos, progresos científicos y literarios, acciones heroicas, virtudes populares, crímenes célebres y empresas gloriosas de cuantos hombres y mujeres de todos los países, desde el principio del mundo hasta nuestros dias han bajado al sepulcro dejando un nombre inmortal.

POR D. WENCESLAO AYUALS DE IZCO,

con la coloboracion de los señores

- Don Basilio Sebastian Castellanos.
- Don Ventura Ruiz Aguilera.
- Don Luis Miguel y Roca.
- Don Mariano Carreras y Gonzalez.
- Don Francisco Zea.
- Don Blas Maria Araque.
- Don Joaquin María Bover.

El precio de suscripcion 1 real la entrega. En dicha libreria se hallarán prospectos más estensos.

Los señores suscritores á las obras siguientes podrán pasar á recoger sus entregas.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

- De la Historia de España hasta la entrega 54.
- De la Biblia hasta la 80.
- El conde de Monte-Cristo, hasta la 16.
- Los Tres Mosqueteros, hasta la 2.ª.
- La Historia de Inglaterra, hasta la 2.ª.

Las glorias nacionales, hasta la 250. El panteon Universal, la primera entrega. En la misma libreria se halla de venta á 6 rs. EL VOTO DE UN MARINO, fragmento histórico por un piloto español.

Tambien se han recibido:

Las zarzuelas nuevas: El Valle de Andorra. El Domino azul, y los dramas Ricardo III. segunda parte de los hijos de Eduardo, y El Fénix de los Ingenios.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELLABERT, editor responsable.